

NULIDAD, SEPARACIÓN Y DIVORCIO EN JAÉN; ESTUDIO SOCIOLÓGICO Y JURÍDICO SOBRE LA INCIDENCIA DE LA LEY 30/81 DE 7 DE JULIO (*)

Por *Daniel Tirapu Martínez*
Profesor titular de Universidad.
Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Jaén.
Universidad de Granada

SUMARIO

El presente trabajo tiene como objeto analizar sociológica y jurídica-mente las situaciones de crisis matrimonial en Jaén —dentro del contexto español— desde la entrada en vigor de la Ley 30/81 de 7 de julio, que reformaba aspectos importantes del Derecho matrimonial en España.

SUMMARY

The present work is a juridical and sociological study on marriage crisis in Jaen, since 30/81 Law which reforms Family Law in Spain.

* * *

(*) Se reproduce parte del trabajo realizado por el autor, que fue aprobado y subvencionado por la Excm. Diputación Provincial de Jaén en el curso 1989-1990.

I. ACLARACIONES

EN las presentes líneas quisiera hacer algunas aclaraciones que pueden servir para un correcto entendimiento del mismo. El objeto último del mismo es analizar sociológica y jurídicamente las situaciones de crisis matrimonial en la provincia de Jaén desde la entrada en vigor de la Ley 30/81 de 7 de julio que reformaba aspectos importantes del Derecho matrimonial en España, teniendo en cuenta el nuevo diseño constitucional y también los acuerdos Iglesia-Estado español en materia matrimonial.

Se ofrece un análisis sociológico sobre esta cuestión en España y especialmente en la provincia de Jaén; de ese estudio se pueden extraer algunas notables conclusiones de la efectiva y real vigencia de la ley, al tiempo que el contraste de los datos de hecho con las diferentes posiciones doctrinales resultará una excelente criba para ver dónde se encuentran los problemas reales y no los problemas de laboratorio en sede doctrinal.

No se utiliza un sistema de citas convencional sino que se ofrece al final una bibliografía general de los principales trabajos consultados.

Para el análisis de la situación en Jaén se han utilizado los datos suministrados por los juzgados de Jaén. Conviene tener en cuenta lo siguiente:

a) No están todos los datos existentes. Téngase en cuenta el carácter confidencial de las causas judiciales —que en ningún caso se vulnera en el presente trabajo— y por otra parte otros problemas derivados de la reorganización de algunos juzgados en Jaén, creación de otros nuevos, etc. Sin embargo, pienso que, independientemente de un estudio más exhaustivo de las causas, las tendencias y los datos manejados permiten concluir con certeza los objetivos que se desprendan del presente trabajo.

b) Merece especial mención y agradecimiento la labor desarrollada por el decano de los jueces de Jaén, don Pío Aguirre, por la facilidad de acceso a las fuentes consultadas y las facilidades ofrecidas para el desarrollo de este trabajo.

Agradecimiento extensible a los funcionarios de justicia que han facilitado los datos manejados.

c) El período de tiempo analizado es desde 1981 hasta 1988, haciendo notar que en algunos casos los juzgados fueron creados en ese período y naturalmente se recogen datos desde la fecha de creación. En el caso español por las fuentes consultadas los estudios llegan hasta 1986 y excepcionalmente más adelante.

Finalmente quisiera agradecer la ayuda y financiación prestada por la Excm. Diputación Provincial de Jaén para el presente trabajo; iniciativas como ésta demuestran en el plano de las realidades la colaboración entre universidad y sociedad, que la investigación universitaria puede ser motor de iniciativas sociales, y ponen de manifiesto la sensibilidad de las instituciones sociales con el entorno universitario en un momento clave y esperanzador para la provincia de Jaén.

II. EVALUACIÓN SOCIOLÓGICA DEL SISTEMA MATRIMONIAL ESPAÑOL

Una de las cuestiones más interesantes en el plano científico consiste en confrontar los modelos teóricos con la práctica y el uso de las instituciones jurídicas. Navarro Valls señalaba con acierto que muchas de las grandes polémicas doctrinales en el «blue sky Law», podían resultar a la postre, una fantástica tormenta en un vaso de agua. Sirva de ejemplo práctico el tema de la aplicación por los jueces españoles del *exequatur* sobre sentencias de nulidad o dispensa *super rato* de matrimonios canónicos; salvo alguna extraña voz discordante, la mayor parte de los jueces otorgan sin mayores dificultades el *exequatur*. Rodríguez Chacón ha estudiado en profundidad la cuestión y José Luis Santos ha realizado un estudio sociológico reciente sobre la realidad práctica en nuestro país del sistema matrimonial.

Para este apartado he utilizado la recientísima ponencia del profesor Santos en el V Congreso Internacional de Derecho Eclesiástico. También me han sido de mucha utilidad las estadísticas de la Iglesia Católica publicadas en el año 1990.

1. Nupcialidad

a) Se observa una clara tendencia descendente en el número de matrimonios celebrados, especialmente en los últimos doce años. A pesar del ligero aumento de población existe una baja considerable en el número de matrimonios celebrados (70.000 menos en 1982; 50.000 menos en 1987).

b) Otro dato significativo es el aumento medio de edad de las personas que acuden al matrimonio; síntoma de un nuevo planteamiento en las pautas sociales (acceso de la mujer al trabajo y a los estudios universitarios, nuevos planteamientos laborales y económicos, cultura del soltero, etc.).

c) Téngase en cuenta el creciente aumento de uniones *more uxorio*, pero que son difíciles de computar. Esto puede ser otro factor que ayude a comprender la diferencia de cifras experimentada.

2. Forma de celebración

a) Tomando como referencia las cifras del año 86 observamos cómo la mayor parte de los matrimonios celebrados en España siguen siendo canónicos; los matrimonios civiles se sitúan en torno al 20% de los celebrados, aunque es significativo su aumento especialmente desde 1981; los matrimonios celebrados en forma religiosa no católica siguen siendo muy pocos respecto al total.

b) La celebración del matrimonio civil ha experimentado un significativo progreso en los últimos doce años. El matrimonio civil representa un fenómeno casi nuevo en nuestra historia jurídica reciente.

En cuanto a la distribución geográfica, las grandes ciudades (Barcelona, Madrid, Valencia) se sitúan en primer lugar en cuanto al número de matrimonios civiles celebrados. Cabe señalar un segundo grupo que comprende zona norte, este y parte del sur (Granada, Málaga, Sevilla), situándose el resto de las provincias españolas en unos datos poco significativos respecto al total de matrimonios celebrados.

La penetración sociológica del matrimonio civil ha discurrido por una vía de normalidad legislativa, no equiparable, a la penetración del mismo en los dos períodos republicanos anteriores, donde sí era obligatoria la celebración en forma civil del matrimonio como única posible, constituyendo una legislación hecha de espaldas a la realidad con los consiguientes problemas que esto conllevaba.

c) El matrimonio canónico permanece en una línea estadística mayoritaria, no exenta de problemas, no tanto en las cifras, sino en la concepción matrimonial de quienes acuden por esta vía al matrimonio. El problema surge cuando un porcentaje no pequeño de fieles acuden al matrimonio por tradición pero sin una adhesión firme al modelo matrimonial propuesto por la Iglesia; situación que se agrava por lo dispuesto en el artículo 85 del código civil, que admite el divorcio como causa de disolución del matrimonio cualquiera que sea la forma en que éste haya sido celebrado, por tanto, también en la canónica.

d) Finalmente en el caso de los matrimonios religiosos no católicos, siendo todavía su número muy pequeño, manifiestan un cierto pluralismo religioso en nuestro país.

Cabe señalar que ninguna confesión religiosa ha obtenido por el momento acuerdos con el Estado español para regular la eficacia civil de esos matrimonios religiosos, siendo de aplicación lo señalado en el apartado co-

rrespondiente. En cualquier caso tanto la confesión judía como la Confederación de Iglesias Evangélicas tendrán próximamente sus propios acuerdos con el Estado español (ya firmados entre el Ministro de Justicia y el representante de la confesión religiosa correspondiente), donde se regularán aspectos matrimoniales para desarrollar los artículos 59 y 63 del Código civil.

CUADRO 1
MATRIMONIO Y POBLACIÓN

Año	Matrimonios	Población
1901	157.794	18.617.000
1930	173.954	23.677.000
1940	215.790	26.014.000
1950	209.006	28.118.000
1960	235.917	30.583.000
1970	247.492	33.956.000
1980	220.674	37.420.000
1981	202.037	37.750.000
1982	193.319	37.980.000
1983	196.155	38.170.000
1984	197.542	38.340.000
1985	199.658	38.500.000
1986	203.394	38.680.000
1987	210.098	38.830.000

FUENTE: Instituto Nacional de Estadística.

CUADRO 2
MATRIMONIOS, CLASIFICADOS POR ESTADO CIVIL Y EDAD DE LOS CONTRAYENTES

Concepto	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984
Por estado civil:										
Total	271.347	260.974	262.015	258.070	246.349	220.674	202.037	193.319	196.155	197.542
Soltero con soltera	266.347	256.022	256.946	253.720	243.678	216.809	198.839	186.251	186.354	186.716
Soltera con viuda	803	865	865	746	451	613				
Viudo con soltera	2.796	2.714	2.767	2.392	1.438	2.139				
Viudo con viuda	1.401	1.373	1.446	1.212	782	1.113				
Por edades:										
Menores de 20 años, Varones .	9.892	10.841	11.902	13.161	14.125	12.741	10.352	9.279	8.691	8.321
Menores de 20 años, Mujeres .	44.778	47.640	50.005	51.554	51.194	45.031	38.863	34.970	33.565	31.742
De 20 a 24 años, Varones .	106.136	108.421	112.826	114.517	112.297	101.867	92.970	84.069	80.387	76.519
De 20 a 24 años, Mujeres .	148.751	143.058	144.155	141.638	135.433	121.608	112.422	103.570	102.816	101.191
De 25 a 29 años, Varones .	113.661	102.906	99.852	94.384	86.712	76.033	70.853	69.021	73.608	77.476
De 25 a 29 años, Mujeres .	54.407	48.533	46.862	44.657	41.163	37.142	35.264	36.575	40.287	44.338
De 30 a 34 años, Varones .	23.958	22.427	21.781	21.249	19.522	17.536	16.205	16.716	17.686	18.697
De 30 a 34 años, Mujeres .	11.250	10.622	10.297	10.148	9.312	8.422	7.679	8.372	8.797	9.513
De 35 a 39 años, Varones .	6.738	6.071	5.871	5.522	5.445	4.924	4.763	5.109	5.732	6.418
De 35 a 39 años, Mujeres .	3.935	3.491	3.414	3.262	3.141	2.924	2.850	3.124	3.465	3.733
De 40 a 49 años, Varones .	5.991	5.484	5.146	4.605	4.055	3.634	3.215	3.775	4.254	4.423
De 40 a 49 años, Mujeres .	4.586	4.147	3.943	3.437	2.959	2.610	2.291	2.780	3.023	2.972
De 50 a 59 años, Varones .	.529	2.412	2.284	2.344	2.074	1.834	1.750	2.324	2.651	2.601
De 50 a 59 años, Mujeres .	2.240	2.129	1.975	1.975	1.789	1.667	1.471	2.156	2.291	2.145
De 60 y más años, Varones .	2.442	2.412	2.353	2.288	2.119	2.105	1.929	3.026	3.148	3.087
De 60 y más años, Mujeres .	1.400	1.354	1.364	1.399	1.358	1.270	1.197	1.772	1.911	1.908

FUENTE: Instituto Nacional de Estadística.

CUADRO 3

MATRIMONIOS SEGÚN LA FORMA DE CELEBRACIÓN

	Total	Religión Católica	Otra Religión	Civil
1975	271.347	270.360	266	712
1976	260.974	259.866	231	877
1977	262.015	260.227	306	1.487
1978	258.070	254.151	354	3.565
1979	246.843	238.728	409	7.212
1980	220.674	210.472	316	9.886
1981	202.087	180.323	357	11.287
1982	198.319	170.371	4.107	18.841
1983	186.155	160.371	6.578	29.206
1984	197.542	165.726	4.084	27.732
1985	199.658	166.304	3.315	30.030
1986	207.823	170.820	3.113	33.991
1987	210.098	—	—	—

FUENTE: Instituto Nacional de Estadística.

MATRIMONIOS CANÓNICOS

	Total	Matrimonios entre católicos	Matrimonios mixtos
1980	202.752	201.730	1.013
1981	201.643	200.992	631
1982	195.945	195.237	708
1983	191.041	190.408	633
1984	175.543	174.891	652
1985	160.014	159.454	560
1986	161.083	160.538	545

FUENTE: Conferencia Episcopal Española.

CUADRO 4

MATRIMONIOS SEGÚN LA FORMA DE CELEBRACIÓN Y LA RESIDENCIA DEL MATRIMONIO (POR PROVINCIAS) 1985

Residencia del matrimonio (provincia)	TOTAL	Según la Religión Católica	Según otra religión	Exclusivamente civil
TOTAL	199.658	166.304	3.315	30.039
Alava	1.305	1.053	4	248
Albacete	2.066	1.949	6	111
Alicante	4.759	3.750	129	880
Almería	2.636	2.325	31	280
Asturias	5.910	4.866	137	907
Ávila	689	651	5	33
Badajoz	3.815	3.508	141	166
Baleares	4.014	3.025	7	982
Barcelona	23.470	16.942	798	5.730
Burgos	1.682	1.501	70	111
Cáceres	2.318	2.153	48	117
Cádiz	6.139	5.456	8	675
Cantabria	2.605	2.275	29	301
Castellón	2.288	2.018	3	267
Ciudad Real	2.783	2.657	64	62
Córdoba	4.563	4.217	140	206
Coruña (La)	5.624	5.142	19	463
Cuenca	1.044	1.019	5	20
Gerona	2.608	2.113	29	466
Granada	4.746	4.336	9	401
Guadalajara	673	636	8	29
Guipúzcoa	2.766	2.228	23	515
Huelva	2.270	1.966	10	294
Huesca	959	869	11	79
Jaén	4.059	3.860	74	125
León	2.734	2.430	26	278
Lérida	1.836	1.511	115	210
Lugo	1.791	1.692	1	98
Madrid	25.046	19.529	430	5.087
Málaga	5.969	5.012	17	940
Murcia	5.931	5.126	10	795
Navarra	2.413	2.092	2	319
Orense	1.721	1.566	71	84
Palencia	903	815	10	78
Palmas (Las)	4.602	3.261	158	1.183

FUENTE: Instituto Nacional de Estadística.

CUADRO 4
(Continuación)

**MATRIMONIOS SEGÚN LA FORMA DE CELEBRACIÓN Y LA
RESIDENCIA DEL MATRIMONIO (POR PROVINCIAS) 1985**

Residencia del matrimonio (provincia)	TOTAL	Según la Religión Católica	Según otra religión	Exclusivamente civil
Pontevedra	3.887	3.392	50	445
Rioja (La)	1.325	1.191	8	126
Salamanca	1.599	1.464	5	130
S. Cruz de Tenerife	3.907	2.970	383	554
Segovia	713	671	7	35
Sevilla	8.719	7.848	11	860
Soria	436	404	8	24
Tarragona	2.847	2.277	95	475
Teruel	728	673	1	54
Toledo	2.620	2.548	10	62
Valencia	10.986	8.539	19	2.428
Valladolid	930	600	3	327
Vizcaya	5.365	4.447	39	879
Zamora	1.030	962	3	65
Zaragoza	4.139	3.544	1	594
Ceuta	346	257	—	89
Melilla	373	202	3	168
Extranjero	971	766	21	184

FUENTE: Instituto Nacional de Estadística.

CUADRO 5
TOTAL DE MATRIMONIOS ECLESIASTICOS CATÓLICOS

DIOCESIS	AÑOS									
	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986			
Albacete	2.364	2.251	2.285	2.216	2.083	2.149	2.135			
Almería	3.158	3.025	2.418	2.511	2.579	2.577	2.533			
Astorga	2.012	2.156	1.786	1.839	1.814	1.726	1.808			
Ávila	1.386	1.305	1.296	909	1.036	933	925			
Badajoz	3.202	3.541	3.564	3.319	3.032	3.402	3.556			
Barbastro	238	220	210	197	—	190	186			
Barcelona	7.150	7.853	16.459	16.452	14.754	13.712	12.251			
Bilbao	12	—	5	11	3	10	8			
Burgos	2.243	2.192	2.101	1.650	1.647	1.639	1.550			
Cádiz y Ceuta	5.000	5.000	5.000	5.000	3.284	3.358	3.605			
Calahorra y la Calzada-Logroño	1.752	1.760	1.579	1.356	1.317	1.343	1.318			
Canarias	5.473	5.602	4.090	4.633	3.188	3.456	3.901			
Cartagena	6.825	6.739	6.685	6.438	6.139	6.054	6.026			
Ciudad Real	3.193	3.168	2.915	3.069	2.922	2.862	2.837			
Ciudad Rodrigo	358	312	305	305	318	311	240			
Córdoba	5.594	—	5.651	5.381	9	7	2			
Coria-Cáceres	1.892	1.796	1.752	1.650	1.560	1.498	1.399			
Cuenca	1.400	1.329	1.342	1.373	1.253	1.203	1.247			
Gerona	3.106	2.757	2.660	2.481	2.466	2.661	2.439			
Granada	—	13.215	3.284	3.183	2.902	2.737	2.638			
Guadix-Baza	830	830	813	765	761	787	797			
Huelva	2.723	2.421	2.281	2.369	2.215	2.123	2.282			
Huesca	566	445	260	275	363	416	343			
Ibiza	300	315	293	254	265	263	334			
Jaca	235	184	173	186	161	171	153			

CUADRO 5

TOTAL DE MATRIMONIOS ECLESIASTICOS CATOLICOS (Continuación)

DIÓCESIS	AÑOS						
	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986
Jaén	4.737	4.488	4.095	4.535	4.363	4.371	4.354
Jerez de la Frontera	1.639	2.770	2.230	2.372	2.285	2.273	2.279
León	2.677	2.693	2.706	2.735	2.546	2.203	2.203
Lérida	1.398	1.169	1.226	1.155	1.089	1.088	1.038
Lugo	2.139	1.936	1.949	1.869	1.819	1.784	1.720
Madrid-Alcalá	27.770	24.527	23.473	23.042	19.349	18.251	18.503
Málaga	7.315	7.283	6.158	5.137	4.716	5.149	4.822
Mallorca	2.518	2.192	2.392	2.443	2.410	2.294	2.405
Menorca	307	278	302	264	263	237	278
Mondoñedo-El Ferrol	2.700	2.023	1.675	1.602	1.517	1.435	1.375
Orense	2.283	2.049	2.113	1.881	1.815	1.754	1.634
Orhuela-Alicante	6.772	7.558	7.734	7.963	8.361	5.736	5.821
Osma-Soria	568	535	530	510	505	500	453
Oviedo	5.557	6.095	4.764	5.486	5.091	4.861	4.260
Palencia	1.100	1.021	762	950	930	854	699
Pamplona-Tudela	3.426	3.357	3.120	2.815	2.620	2.015	2.055
Plasencia	—	—	—	1.612	1.603	1.630	1.642
Salamanca	1.670	1.863	1.788	1.763	1.656	1.649	1.637
San Sebastián	3.543	2.848	3.219	2.662	2.537	2.681	2.379
Santander	4.135	3.037	2.940	2.783	2.563	2.423	2.249
Santiago de Compostela	8.713	8.455	7.859	7.828	4.720	3.916	3.849
Segorbe-Castellón	2.461	2.072	2.136	1.692	1.802	1.720	1.680
Segovia	1.077	1.032	984	958	898	960	928
Sevilla	10.165	9.308	9.013	8.422	7.524	7.371	8.286
Siguenza-Guadalajara	688	697	703	720	695	692	676

CUADRO 5
TOTAL DE MATRIMONIOS ECLESIASTICOS CATÓLICOS (Continuación)

DIOCESIS	AÑOS						
	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986
Solsona	745	763	624	551	609	541	522
Tarazona	728	693	618	560	498	437	393
Tarragona	2.548	2.389	2.410	2.087	1.983	1.750	1.650
Tenerife	3.580	3.156	4.065	3.170	3.023	3.247	2.958
Teruel-Albarracín	558	506	536	521	484	345	434
Toledo	—	—	—	—	2.153	—	3.632
Tortosa	1.151	1.040	1.134	1.073	1.006	919	955
Tui-Vigo	2.890	2.675	2.605	2.505	2.248	2.091	2.198
Urgel	901	808	810	724	713	631	646
Valencia	14.713	14.000	13.358	12.529	12.213	11.121	10.283
Valladolid	2.374	3.025	2.201	2.357	2.140	2.012	1.800
Vic	2.678	2.231	2.203	1.998	6.678	1.486	1.744
Vitoria	1.476	1.521	1.272	1.007	1.010	1.019	1.006
Zamora	1.040	1.134	1.031	938	1.037	981	874
Zaragoza	—	—	—	—	—	—	90
Arzobispado castrense	—	—	—	—	—	—	250
SUMA TOTAL	202.752	201.643	195.945	191.041	175.543	160.014	161.083
Media	3.323,80	3.360,72	3.160,40	3.032,40	2.786,40	2.539,90	2.478,20
Rango mínimo	12	184	5	11	3	7	2
Rango máximo	27.770	24.527	23.473	23.042	19.349	18.251	18.503
Desviación estándar	4.146,68	4.021,45	3.948,38	3.853,07	3.388,78	3.121,78	3.020,41
Varianza	17.194.919	16.172.061	15.589.702	14.846.114	11.483.820	9.745.482	9.122.875
N.º Diócesis con datos	61	60	62	63	63	63	63

FUENTE: CGA. Elaboración: OESI.

CUADRO 6

MATRIMONIOS ECLESIASTICOS ENTRE BAUTIZADOS CATOLICOS

DIOCESIS	AÑOS						
	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986
Albacete	2.364	2.250	2.285	2.212	2.083	2.147	2.135
Almería	3.155	3.020	2.403	2.505	2.575	2.571	2.533
Astorga	2.010	2.152	1.773	1.838	1.812	1.723	1.808
Ávila	1.385	1.304	1.295	908	1.036	933	925
Badajoz	3.200	3.538	3.564	3.316	3.030	3.402	3.556
Barbastro	238	220	210	197	—	190	186
Barcelona	7.018	7.746	16.357	16.357	14.647	13.626	12.251
Bilbao	—	—	—	—	—	—	—
Burgos	2.238	2.184	2.093	1.643	1.641	1.635	1.550
Cádiz y Ceuta	5.000	5.000	5.000	5.000	3.275	3.350	3.605
Calahorra y la Calzada-Logroño ...	1.748	1.757	1.578	1.356	1.315	1.342	1.318
Canarias	5.440	5.574	4.069	4.612	3.157	3.422	3.901
Cartagena	6.815	6.730	6.678	6.432	6.132	6.044	6.026
Ciudad Real	3.192	3.163	2.911	3.066	2.921	2.860	2.837
Ciudad Rodrigo	358	312	304	305	318	310	240
Córdoba	5.590	—	5.639	5.378	—	—	2
Coria-Cáceres	1.892	1.796	1.752	1.650	1.560	1.496	1.399
Cuenca	1.400	1.326	1.340	1.372	1.252	1.198	1.247
Gerona	3.093	2.738	2.644	2.469	2.453	2.656	2.439
Granada	—	13.200	3.259	3.140	2.840	2.705	2.638
Guadix-Baza	830	828	812	762	759	785	797
Huelva	2.721	2.417	2.276	2.365	2.211	2.123	2.282
Huesca	566	445	260	275	362	414	343
Ibiza	291	302	282	246	257	251	334
Jaca	235	184	173	185	161	171	153

CUADRO 6

MATRIMONIOS ECLESIASTICOS ENTRE BAUTIZOS CATÓLICOS (Continuación)

DIOCESIS	AÑOS							
	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	
Jaén	4.735	4.482	4.090	4.529	4.360	4.366	4.354	
Jerez de la Frontera	1.616	2.760	2.224	2.357	2.277	2.259	2.279	
León	2.672	2.687	2.704	2.730	2.540	2.200	2.203	
Lérida	1.398	1.166	1.223	1.152	1.088	1.086	1.038	
Lugo	2.138	1.936	1.949	1.867	1.816	1.781	1.720	
Madrid-Alcalá	27.518	24.350	23.300	22.877	19.200	18.109	18.503	
Málaga	7.270	7.263	6.109	5.137	4.716	5.149	4.822	
Mallorca	2.435	2.147	2.341	2.404	2.381	2.261	2.405	
Menorca	303	276	297	263	262	236	278	
Mondoñedo-El Ferrol	2.700	2.022	1.670	1.600	1.517	1.435	1.375	
Orense	2.280	2.047	2.111	1.881	1.815	1.754	1.634	
Orihuela-Alicante	6.758	7.550	7.720	7.950	8.342	5.715	5.821	
Osma-Soria	567	535	530	510	505	500	453	
Oviedo	5.550	6.083	4.755	5.483	5.078	4.848	4.260	
Palencia	1.100	1.020	762	946	929	854	699	
Pamplona-Tudela	3.420	3.350	3.100	2.800	2.600	2.013	2.055	
Plasencia	—	—	—	1.610	1.601	1.627	1.642	
Salamanca	1.665	1.858	1.782	1.760	1.654	1.647	1.637	
San Sebastián	3.537	2.841	3.216	2.659	2.532	2.680	2.379	
Santander	5.130	3.032	2.935	2.780	2.555	2.418	2.249	
Santiago de Compostela	8.700	8.450	7.853	7.820	4.712	3.900	3.849	
Segorbe-Castellón	2.459	2.067	2.132	1.687	1.7992	1.717	1.680	
Segovia	1.077	1.030	980	957	897	959	928	
Sevilla	10.137	9.293	8.999	8.394	7.504	7.360	8.286	
Sigüenza-Guadalajara	687	696	702	720	695	692	676	

CUADRO 6

MATRIMONIOS ECLESIASTICOS ENTRE BAUTIZADOS CATOLICOS (Continuación)

DIOCESIS	AÑOS						
	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986
Solsona	744	763	624	551	608	541	522
Tarazona	728	693	618	560	498	437	393
Tarragona	2.548	2.389	2.410	2.087	1.983	1.750	1.650
Tenerife	3.360	3.143	4.049	3.149	3.004	3.242	2.958
Teruel-Albarracín	557	505	536	521	484	345	434
Toledo	—	—	—	—	2.151	—	3.632
Tortosa	1.149	1.037	1.131	1.070	1.005	918	955
Tui-Vigo	2.885	2.672	2.602	2.496	2.237	2.082	2.198
Urgel	895	803	805	722	709	631	646
Valencia	14.681	13.962	13.327	12.498	12.183	11.091	10.283
Valladolid	2.372	3.020	2.198	2.353	2.136	2.012	1.800
Vic	2.676	2.227	2.199	1.994	6.675	1.486	1.744
Vitoria	1.475	1.520	1.270	1.007	1.010	1.018	1.006
Zamora	1.038	1.131	1.027	938	1.036	981	874
Zaragoza	—	—	—	—	—	—	90
Arzobispado castrense	—	—	—	—	—	—	250
SUMA TOTAL	201.739	200.992	195.237	190.408	174.891	159.454	161.083
Media	3.362,32	3.349,87	3.200,61	3.071,10	2.867,07	2.614	2.478,20
Rango mínimo	235	184	173	185	161	171	2
Rango máximo	27.518	24.350	23.300	22.877	19.200	18.109	18.503
Desviación estándar	4.129,13	4.001,19	3.937,60	3.843,77	3.385,59	3.119,49	3.020,41
Varianza	17.049,755	16.009,490	15.504,701	14.774,601	11.462,244	9.731,201	9.122,875
N.º Diócesis con datos	60	60	61	62	61	61	63

FUENTE: CGA. Elaboración: OESI.

CUADRO 7

MATRIMONIOS ECLESIASTICOS ENTRE UN CATOLICO Y UN NO CATOLICO

DIOCESIS	AÑOS						
	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986
Albacete	—	1	—	4	—	2	4
Almería	3	5	15	6	4	6	3
Astorga	2	4	13	1	2	3	1
Ávila	1	1	1	1	—	—	—
Badajoz	2	3	—	3	2	—	3
Barcelona	132	107	102	95	107	86	96
Bilbao	12	—	5	11	3	10	8
Burgos	5	8	8	7	6	4	3
Cádiz y Ceuta	—	—	—	—	9	8	15
Calahorra y la Calzada-Logroño	4	3	1	—	2	1	—
Canarias	33	28	21	21	31	33	26
Cartagena	10	9	7	6	7	10	9
Ciudad Real	1	5	4	3	1	2	2
Ciudad Rodrigo	—	—	1	—	—	1	1
Córdoba	4	—	12	3	9	7	2
Coria-Cáceres	—	—	—	—	—	2	1
Cuenca	—	3	2	1	1	5	—
Gerona	13	19	16	12	13	5	21
Granada	—	15	25	43	62	32	30
Guadix-Baza	—	2	1	3	2	2	2
Huelva	2	4	5	4	4	—	3
Huesca	—	—	—	—	1	2	—
Ibiza	9	13	11	8	8	12	7
Jaca	—	—	—	1	—	—	2

CUADRO 7

MATRIMONIOS ECLESIASTICOS ENTRE UN CATÓLICO Y UN NO CATÓLICO (Continuación)

DIOCESIS	AÑOS						
	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986
Jaén	2	6	5	6	3	5	5
Jerez de la Frontera	23	10	6	15	8	14	11
León	5	6	2	5	6	3	3
Lérida	—	3	3	3	1	2	3
Lugo	1	—	—	2	3	3	—
Madrid-Alcalá	252	177	173	165	149	142	108
Málaga	45	20	49	—	—	—	—
Mallorca	83	45	51	39	29	33	24
Menorca	4	2	5	1	1	1	1
Mondoñedo-El Ferrol	—	1	5	2	—	—	—
Orense	3	2	2	—	—	—	3
Orihuela-Alicante	14	8	14	13	19	21	21
Osma-Soria	1	—	—	—	—	—	—
Oviedo	7	12	9	3	13	13	9
Palencia	—	1	—	4	1	—	1
Pamplona-Tudela	6	7	20	15	20	2	1
Plasencia	—	—	—	2	2	3	—
Salamanca	5	5	6	3	2	2	2
San Sebastián	6	7	3	3	5	1	8
Santander	5	5	5	3	8	5	4
Santiago de Compostela	13	5	6	8	8	16	9
Segorbe-Castellón	2	5	4	5	3	3	3
Segovia	—	2	4	1	1	1	3
Sevilla	28	15	14	28	20	11	15
Siguenza-Guadalajara	1	1	1	—	—	—	3

CUADRO 7

MATRIMONIOS ECLESIASTICOS ENTRE UN CATOLICO Y UN NO CATOLICO (Continuación)

DIOCESIS	AÑOS									
	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986			
Solsona	1	—	—	—	—	—	1			
Tenerife	220	13	16	21	19	5	5			
Teruel-Albarracín	1	1	—	—	—	—	—			
Toledo	—	—	—	—	2	—	8			
Tortosa	2	3	3	3	1	1	1			
Tui-Vigo	5	3	3	9	1	9	4			
Urgel	6	5	6	2	4	—	5			
Valencia	32	38	31	31	30	30	41			
Valladolid	2	5	3	4	4	—	—			
Vic	2	4	4	4	3	—	2			
Vitoria	1	1	2	—	—	—	1			
Zamora	2	3	4	—	1	—	1			
SUMA TOTAL	1.013	651	708	633	652	560	545			
Media	22,02	31,29	14,75	13,47	13,31	12,73	10,90			
Rango mínimo	1	1	1	1	1	1	1			
Rango máximo	252	177	173	165	149	142	108			
Desviación estándar	51,21	28,89	28,69	27,37	26,42	24,55	20,47			
Varianza	2.621,97	834,44	823,02	749,22	698,21	602,65	419,13			
N.º Diócesis con datos	46	49	48	47	49	44	50			

FUENTE: CGA. Elaboración: OESI.

3. Procesos de familia

a) Otro aspecto significativo en la evolución matrimonial, en este caso síntoma de perturbación de la vida conyugal, es el de los procesos de familia por vía judicial: separación, divorcio y nulidad.

Después de largos años de práctica inexistencia de procesos de familia, por inexistencia de divorcio y porque el procedimiento de separación y el de nulidad se sustanciaban casi en su totalidad por vía canónica, los procesos de familia se presentan en la actualidad en líneas ascendentes año tras año. Así, por ejemplo, en el último quinquenio del análisis estadístico oficial 1984-1988, el *total de los procesos de familia* (divorcio, separación y nulidad), pasan de unos 40.000 a unos 55.000 anuales (cuadro 8).

La línea ascendente de litigiosidad resulta significativa no sólo por su progresividad anual (concretamente, en cifras globales son en esos años: 40.000 (1984), 43.000 (1985), 47.000 (1986), 52.000 (1987) y 55.000 (1988), sino también porque, como se ha visto antes, disminuye relativamente el número de matrimonios en el mismo período, es decir, disminuyen los matrimonios y aumentan los litigios procesales.

b) Dentro de esta litigiosidad se aprecian dos tipos fundamentales de procesos: los divorcios y las separaciones, ya que las nulidades, como luego diremos, carecen de relieve por vía civil, aunque mantienen una moderada presencia por vía canónica.

En cuanto al *número de divorcios* en el mismo quinquenio analizado hay una línea de moderada ascensión, que está situada en torno a los 17.000 el año 1984 y que termina por encima de los 22.000 en 1988. Hubo un importante salto numérico de divorcios presentados en los Juzgados de Primera Instancia en los dos primeros años de la Ley de Divorcio, ya que pasaron de 9.809 (1981) a 21.400 (1982), cifra esta última que recogía muchas situaciones anómalas arrastradas con anterioridad a la vigencia de la Ley (Memorias CGPJ).

La línea de divorcios además, como puede observarse en gráfica correspondiente, va guardando en el mismo quinquenio una proporción ascensional entre divorcios por mutuo acuerdo y divorcios sin mutuo acuerdo, siendo la de éstos una proporción mayor que la de los otros. (Así, por ejemplo: año 1988: (cifras globales) 12.000 divorcios sin mutuo acuerdo y 9.000 con mutuo acuerdo). (Cuadros 8, 9 y 10).

Aunque es indudable que la motivación del divorcio procede de causas múltiples de carácter personal, como las que pueden dar lugar a la mera

separación de los cónyuges, de que luego hablamos (abandono, violación de deberes, conducta injuriosa, etc.), sin embargo el divorcio en la vía procesal suele ser presentado en la casi totalidad de los casos por la causa de *cese efectivo de la convivencia conyugal* (a tenor del artículo 86 CC) sea por cese efectivo de la convivencia durante dos años o durante cinco años, con porcentajes respectivamente del 40% y del 50% sobre el resto de las causas o motivaciones. (1983: cese convivencia dos años = 40,8%, y cese convivencia cinco años = 51,9%: fuente CGPJ y OESI, (cuadro 16)).

Como dato revelador se puede distinguir en la densa estadística de divorcios incoados, procedente de la Fiscalía General del Estado, una notable diferencia entre tres o cuatro grupos de provincias, que corresponde sin duda al lógico movimiento demográfico de las mismas y a diversos factores de influencia (como población, industria, movimiento migratorio, etc.).

Con referencia a 1988, por ejemplo, hay un primer grupo de provincias que acumulan el mayor número de divorcios introducidos en los Juzgados de Primera Instancia, Madrid, Barcelona, Valencia y Oviedo, con cifras las más elevadas (más de 3.500 y 2.300 para las primeras, y en torno a 1.500 para las segundas). Un segundo grupo reciben entre 500 y 1.000 causas de divorcio el mismo año: Vizcaya, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Alicante, Palma de Mallorca y La Coruña. Otro tercer grupo, el más numeroso de provincias, reciben menos de 500 causas cada una. Y finalmente, otro grupo lo constituyen las provincias que reciben menos de 50 causas de divorcio: Cuenca, Álava, Soria, Ávila, Guadalajara, Segovia, Zamora y Teruel (Fisc. Gral. Estado, *Memoria 1989*: año 1988) (cuadros 11 y 13).

c) La estadística de las *separaciones matrimoniales* acusa una proporción mucho mayor que la de divorcios, como nuevo síntoma de la erosión o alteración que por diversas razones se produce en las personas de los cónyuges y en el matrimonio como institución. Esta alteración, sin embargo, puede ser contemplada desde otra vertiente más positiva, la de los derechos de la persona a reclamar su libertad y su propia defensa ante las diversas agresiones frente al propio cónyuge y frente a otras personas, pero en todo caso deja traslucir el alto coste humano que supone.

Podría decirse, en referencia al quinquenio 1984-1988, tantas veces mencionado, que el número anual de separaciones matrimoniales comienza donde termina el de divorcios; es decir, en 1984 se produce un número de separaciones (unas 23.000) casi igual al que cinco años más tarde llegaría el número de divorcios. La cifra de separaciones se distancia cada año en mayor

proporción a la de divorcios: en el mismo año 1984 hubo unas 5.000 separaciones más que divorcios y cinco años más tarde en 1988 hubo unas 10.000 separaciones más que divorcios. (Memoria 1989 del CGPJ, pág. 658). (Cuadros 8, 9 y 10).

En todo caso, la progresión es ascendente. Porque de la misma forma que se dijo antes respecto del divorcio, también aquí se observa que la expresión estadística va señalando de año en año un aumento progresivo, de suerte que en ese quinquenio se han ido superando las cifras globales de separaciones de más de 22.000 (1984), 25.000 (1985), 27.000 (1986), 31.000 (1987) y 33.000 (1988). Y de manera también paralela a lo que sucede con el divorcio, las separaciones sin mutuo acuerdo superan con mucho a las producidas con mutuo acuerdo (1984-1988: totalidad separaciones sin mutuo acuerdo = 81.099; y con mutuo acuerdo = 58.117).

El estudio analítico señala una amplia muestra de causas que motivan la separación, como amplia es la motivación propuesta por el legislador (Cc., art. 82): abandono, conducta injuriosa, violación de deberes conyugales o en relación con los hijos, condena penal, alcoholismo, toxicomanía, cese efectivo de la convivencia y otras. Pero dos motivaciones entre esas aparecen más frecuentemente invocadas ante los tribunales con altos porcentajes, la conducta injuriosa (en un 35-40%, años 1981 y 1983) y el abandono de los deberes (en un 20%), y, en cambio otras motivaciones son alegadas en porcentajes mucho menores (cuadro 16).

En una perspectiva geográfica (por seguir el paralelismo antes empleado), se reitera el mismo fenómeno sociológico de aumento mayor de las separaciones matrimoniales en aquellas zonas donde operan los diversos factores antes enumerados: densidad demográfica, inmigración, industria y otros, que confluyen también en los casos de divorcio.

Pues los datos de 1987, por ejemplo, distribuidas las separaciones por Audiencias Territoriales, muestran tres de estas Barcelona, Madrid y Valencia, que superaron las mayores cifras de causas de separación introducidas en los tribunales (en torno a las 6.000, 5.000 y 3.500, respectivamente); otras tres, Granada, Las Palmas y Sevilla, representaron cifras intermedias (entre 2.000 y 2.500); mientras que las demás Audiencias contaron con cifras menos importantes. (Cuadros 11 y 16).

La totalidad de las separaciones son conocidas por vía civil, como es sabido, aunque se trate de matrimonio canónico y han desplazado también íntegramente las separaciones por vía canónica. Esta normativa quedó fa-

cilitada desde la Constitución y sobre todo desde la Ley de Divorcio 1981, pero también está prevista por el legislador eclesiástico (CIC c., 1692), ya que se remiten al juez civil las causas de separación canónica cuando la decisión eclesiástica carezca de eficacia civil en el país respectivo, como sucede en España, o cuando la causa versa también sobre efectos meramente civiles del matrimonio, y por otra parte el acuerdo jurídico entre la Santa Sede y España de 1979, que omite en su artículo VI la mención de las causas de separación, parece indicar una velada remisión de las mismas al juez civil.

Por eso las causas canónicas de separación, que eran numerosas en los años precedentes a la Ley de Divorcio, aunque no con las proporciones de la actualidad, han acusado un descenso vertical hasta llegar a la práctica inexistencia a partir de 1985.

Esta rápida perspectiva estadística de divorcios y separaciones viene a constituirse en índice revelador de los graves problemas humanos de los propios cónyuges y de la familia. El creciente aumento anual de ambas clases de procesos y la mayor proporción de los producidos sin mutuo acuerdo en ambos casos, por una parte, significan frecuentes y graves problemas de disconformidad de la pareja. Pero, por otra parte, la mayor proporción de separaciones que de divorcios parece revelar, a su vez, una cierta resistencia a romper el matrimonio establecido, sea por razón de los propios cónyuges, o por razón de los hijos, o por otras diversas razones.

d) *Los procesos de nulidad* matrimonial por *vía civil* representan hasta ahora un bajo número de causas, pues en todo un quinquenio 1982-1986 (último del que son conocidos los datos), la totalidad de las cifras para el territorio nacional no alcanzan ni siquiera en número de trescientos, que se distribuyen año por año en los siguientes datos: 81 (1982), 36 (1983), 63 (1984), 53 (1985) y 50 (1986).

En cambio, las sentencias de nulidad matrimonial por *vía canónica*, dotadas de eficacia civil (según Memoria del CGPJ) en ese mismo quinquenio se producen a un ritmo anual que oscila en torno al medio millar, probablemente la práctica totalidad de las sentencias canónicas que se presentan para homologación civil, y totalizan la cifra de 2.658: 545 (1982), 562 (1983), 515 (1984), 613 (1985) y 423 (1986). La cifra oficial de la Oficina de Estadística y Sociología de la Iglesia (Conferencia Episcopal) totaliza para ese mismo quinquenio unas 3.500 causas de nulidad matrimonial producidas en los tribunales eclesiásticos (un millar más que la cifra dada por la estadística del CGPJ).

Las causas canónicas de nulidad, sin embargo, han acusado un notable descenso desde los años anteriores a la Ley de Divorcio, ya que en los años 1978-1981 superaban ampliamente el millar anual de causas (según la OESI), y en cambio en el período siguiente 1982-1985 están por debajo de esa cifra, aunque permanece una suma anual en torno a las 700 causas presentadas en dichos tribunales eclesiásticos (concretamente: 937 (1982), 655 (1983), 753 (1984) y 770 (1985). (Cuadro 11).

La proporción de sentencias afirmativas (consta de la nulidad del matrimonio) supera en dos tercios aproximadamente sobre las sentencias negativas (no consta de la nulidad), probablemente debido a la aplicación de los criterios introducidos en el nuevo Código Canónico, aunque ya venían siendo aplicados con anterioridad desde los años inmediatos posconciliares del Vaticano II a través de la jurisprudencia de la Rota Romana y de otros relevantes tribunales eclesiásticos. Criterios que tratan de incorporar en el tratamiento procesal de las causas matrimoniales los avances de las ciencias humanas y sociológicas y en particular las psicológicas y psiquiátricas.

La citada Oficina de Estadística (de la Conferencia Episcopal) recoge en otra última columna («otras causas matrimoniales»), las cifras de otros procedimientos eclesiásticos matrimoniales, de carácter administrativo más que judicial, principalmente referidas a dispensas de matrimonio no consumado (que obtienen eficacia civil según la normativa del Código Civil, art. 80, y del acuerdo jurídico con la Santa Sede, art. VI), procesos relativos a muerte presunta del cónyuge y casos de disolución de matrimonio según el llamado privilegio en favor de la fe (Cc., 1697-1706 sobre matrimonio no consumado; c. 1707 sobre muerte presunta; e Instrucción de la CDF, 6 de diciembre 1973, sobre disolución de matrimonio en favor de la fe).

CUADRO 8

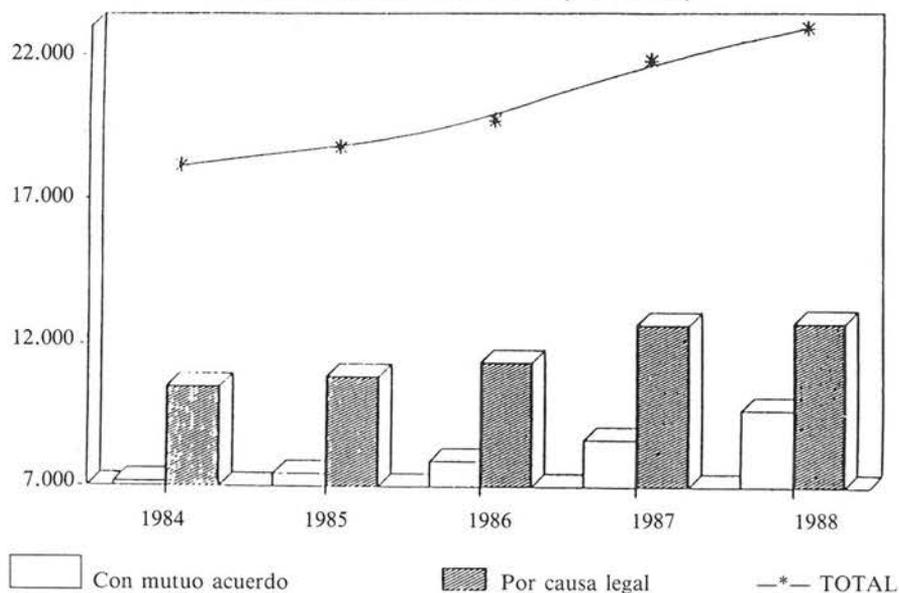
PROCESOS DE FAMILIA (Resumen nacional)

	1984	1985	1986	1987	1988	Media
1. Separaciones						
1.1. Por mutuo acuerdo .	8.610	9.910	11.205	13.317	15.075	11.623
1.2. Por causa legal	13.614	15.136	16.348	17.836	18.165	16.220
Totales	22.224	25.046	27.553	31.153	33.240	27.843
2. Divorcios						
2.1. Por mutuo acuerdo .	7.154	7.431	7.877	8.629	9.683	8.155
2.2. Sin mutuo acuerdo .	10.502	10.860	11.357	12.697	12.766	11.636
Totales	17.656	18.291	19.234	21.326	22.449	19.791
3. Nulidades						
Totales	63	53	50	48	72	57
Total procedimientos.	39.943	43.390	46.837	52.527	55.761	47.691
Eficacia civil de:						
Separación canónica	484	315	244	170	179	
Nulidad canónica	515	613	423	386	379	

FUENTE: Consejo General del Poder Judicial.

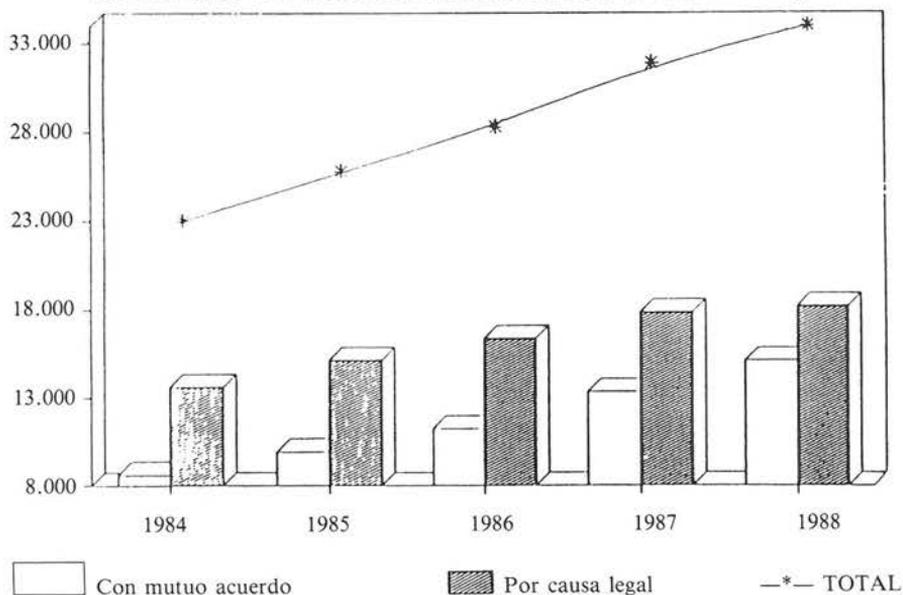
CUADRO 9

PROCESOS DE FAMILIA (Divorcios)



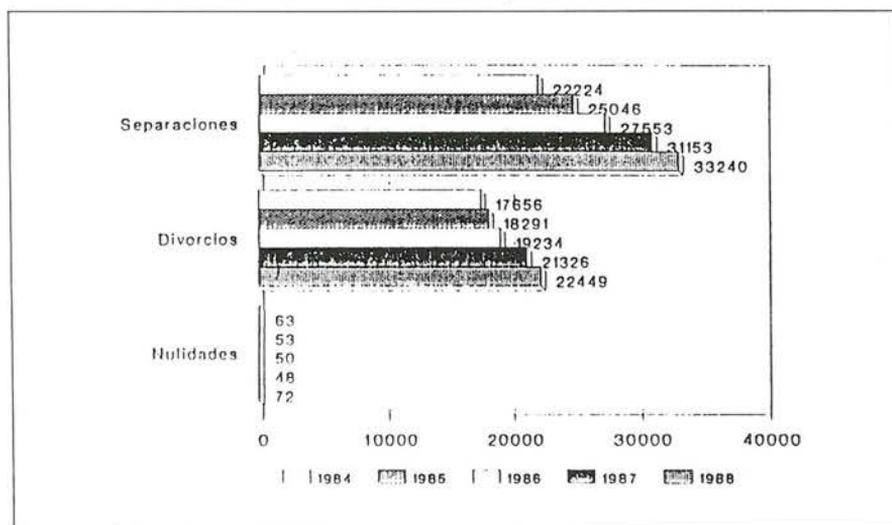
CUADRO 9

PROCESOS DE FAMILIA (Separaciones) (Continuación)



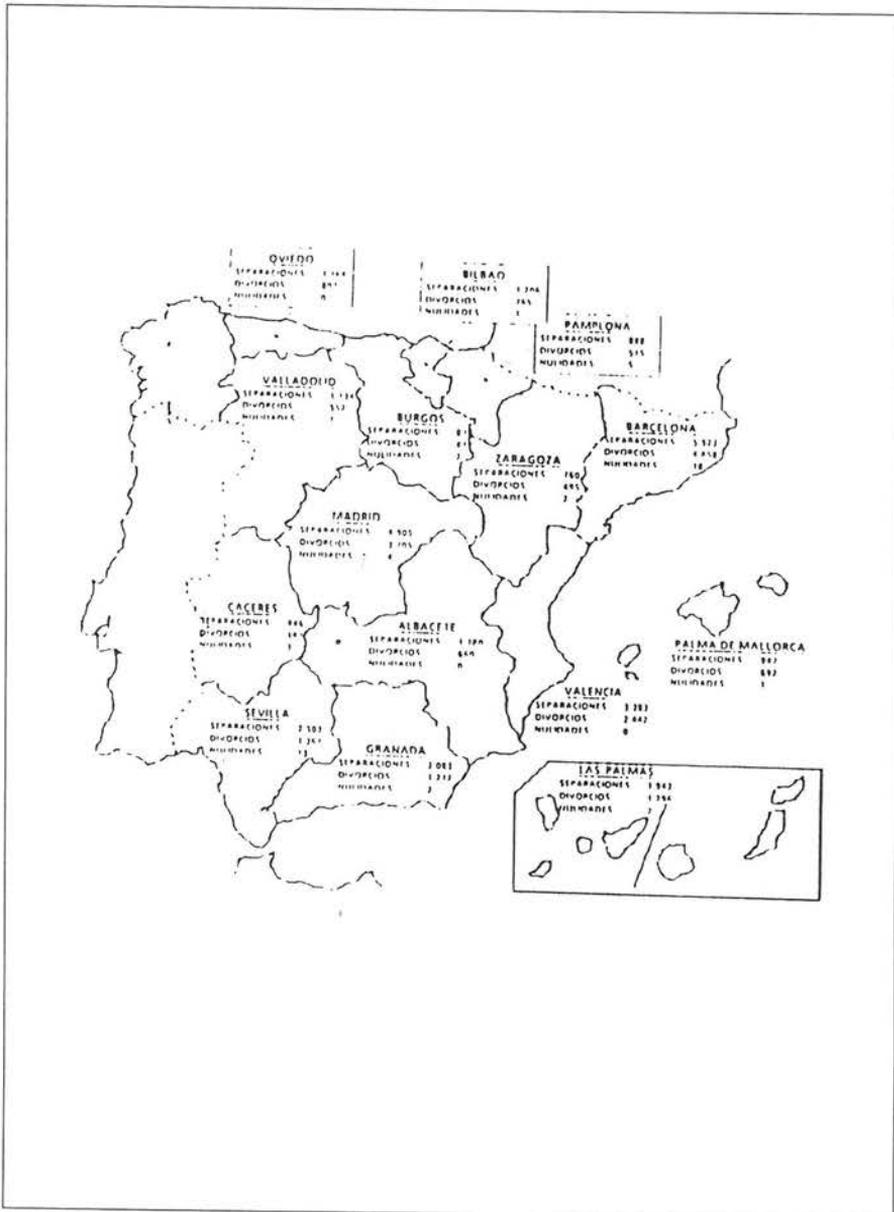
CUADRO 10

PROCESOS DE FAMILIA (Resumen nacional)



FUENTE: Consejo General del Poder Judicial.

CUADRO 11
PROCESOS DE FAMILIA
DISTRIBUCIÓN POR AUDIENCIA. 1981



FUENTE: Consejo General del Poder Judicial.

CUADRO 12

SEPARACIÓN MATRIMONIAL
DATOS DE 1988 POR AUDIENCIAS TERRITORIALES

- 1) Separación por mutuo acuerdo
- 2) Separación por causa legal
- 3) Eficacia civil de separación canónica

Albacete	1)	526	Oviedo	1)	486
	2)	727		2)	601
	3)	—		3)	2
Barcelona	1)	3.226	Palma Mallorca .	1)	643
	2)	2.995		2)	369
	3)	24		3)	15
Bilbao	1)	638	Las Palmas	1)	701
	2)	662		2)	1.220
	3)	7		3)	4
Burgos	1)	343	Pamplona	1)	514
	2)	535		2)	344
	3)	3		3)	3
Cáceres	1)	154	Sevilla	1)	1.047
	2)	279		2)	1.824
	3)	3		3)	11
La Coruña	1)	652	Valencia	1)	1.845
	2)	1.145		2)	1.868
	3)	22		3)	35
Granada	1)	865	Valladolid	1)	457
	2)	1.267		2)	742
	3)	5		3)	—
Madrid	1)	2.443	Zaragoza	1)	495
	2)	3.276		2)	311
	3)	44		3)	1

FUENTE: Consejo General del Poder Judicial.

CUADRO 13

**DIVORCIO Y NULIDAD DE MATRIMONIO (Sentencias dictadas)
DATOS DE 1988 POR AUDIENCIAS TERRITORIALES**

- 1) Divorcio con mutuo acuerdo
- 2) Divorcio sin mutuo acuerdo
- 3) Nulidad (vía civil)
- 4) Eficacia civil de nulidad canónica

Albacete	1)	227	Oviedo	1)	269
	2)	430		2)	453
	3)	2		3)	1
	4)	14		4)	2
Barcelona	1)	2.661	Palma Mallorca .	1)	483
	2)	2.410		2)	349
	3)	26		3)	—
	4)	43		4)	10
Bilbao	1)	341	Las Palmas	1)	587
	2)	440		2)	835
	3)	—		3)	12
	4)	12		4)	11
Burgos	1)	173	Pamplona	1)	296
	2)	318		2)	255
	3)	1		3)	3
	4)	3		4)	14
Cáceres	1)	54	Sevilla	1)	437
	2)	201		2)	1.006
	3)	2		3)	4
	4)	4		4)	51
La Coruña	1)	366	Valencia	1)	985
	2)	914		2)	1.553
	3)	1		3)	4
	4)	22		4)	19
Granada	1)	455	Valladolid	1)	173
	2)	830		2)	457
	3)	2		3)	2
	4)	34		4)	5
Madrid	1)	1.938	Zaragoza	1)	238
	2)	2.013		2)	302
	3)	11		3)	1
	4)	107		4)	28

FUENTE: Consejo General del Poder Judicial.

CUADRO 14

PROCESOS MATRIMONIALES EN TRIBUNALES ECLESIAÍSTICOS

Años	Nulidad*	Afirmativa**	Negativa**	Separación*	Otras causas matrimoniales
1978	1.110	517	151	6.749	149
1979	1.360	608	212	8.492	135
1980	1.144	575	212	1.555	127
1981	1.052	808	232	673	94
1982	937	1.090	203	45	112
1983	655	686	205	23	80
1984	753	739	143	33	67
1985	770	673	87	7	59

* Causas introducidas.

** Sentencias dictadas.

FUENTE: Conferencia Episcopal Española.

CUADRO 15

CAUSAS FALLADAS DE SEPARACIONES, DIVORCIOS Y NULIDADES MATRIMONIALES EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL DE ESPAÑA

Causas falladas	AÑOS					
	1981	1982	1983	1984	1985	1986
Separación por mutuo acuerdo ..	1.294	5.810	6.951	8.610	9.910	11.705
Separación por causa legal	5.577	11.626	12.700	13.614	15.136	16.348
Total separaciones	6.871	17.436	19.651	22.224	25.046	28.053
Divorcio por mutuo acuerdo	3.650	8.418	7.540	7.154	7.431	8.130
Divorcio sin mutuo acuerdo	5.833	13.045	11.766	10.502	10.860	11.357
Total divorcios	9.483	21.463	19.306	17.656	18.291	19.487
Nulidad matrimonial civil	28	81	36	63	53	50

FUENTE: Consejo General del Poder Judicial.

Elaboración: O.E.S.I.

CUADRO 16

CAUSAS ALEGADAS EN SEPARACIONES Y DIVORCIOS
(En porcentajes)

SEPARACIONES	AÑOS	
	1981	1983
Conducta vejatoria	35,8	38
Alcoholismo	5	5
Perturbación mental	—	1
Cese convivencia 2 años	—	4
Abandono	18,9	20
Violación de los hijos	1	4,1
Toxicomanía	—	0,3
Cese convivencia consentida	—	4,3
Infidelidad	7	7
Violación deberes conyugales	8,2	8,6
Condena más de 6 años	—	0,3
Condena atentado	—	0,2
Cese convivencia 5 años	—	4,7
Otras	—	2,5
	—	100

DIVORCIOS	AÑOS	
	1981	1983
Cese convivencia 1 año	—	7,1
Condena atentado	—	0,2
Cese de convivencia 2 años	—	40,8
Cese convivencia 5 años	—	51,9
	—	100

FUENTE: Consejero General del Poder Judicial.

Elaboración: O.E.S.I.

CUADRO 17

DISTRIBUCIÓN DE SEPARACIONES, DIVORCIOS Y NULIDADES MATRIMONIALES POR AUDIENCIAS TERRITORIALES Y PROVINCIAS COMPRENDIDAS, EN JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

DIÓCESIS	SEPARACIONES		DIVORCIOS			NULIDADES CIVILES	
	1985	1986	1983	1985	1986	1985	1986
ALBACETE	778	921	560	497	547	2	1
Albacete	—	—	—	—	—	—	—
Ciudad Real	—	—	—	—	—	—	—
Cuenca	—	—	—	—	—	—	—
Murcia	—	—	—	—	—	—	—
BARCELONA	4.951	5.209	4.456	4.461	4.252	8	6
Barcelona	—	—	—	—	—	—	—
Gerona	—	—	—	—	—	—	—
Lérida	—	—	—	—	—	—	—
Tarragona	—	—	—	—	—	—	—
BILBAO	1.046	1.238	626	607	678	2	2
Vizcaya	—	—	—	—	—	—	—
Álava	—	—	—	—	—	—	—
BURGOS	669	756	324	418	376	1	1
Burgos	—	—	—	—	—	—	—
Cantabria	—	—	—	—	—	—	—
La Rioja	—	—	—	—	—	—	—
Soria	—	—	—	—	—	—	—
CÁCERES	335	397	118	163	167	0	2
Cáceres	—	—	—	—	—	—	—
Badajoz	—	—	—	—	—	—	—
CORUÑA (LA)	1.348	1.553	1.055	1.004	1.126	3	3
La Coruña	—	—	—	—	—	—	—
Lugo	—	—	—	—	—	—	—

CUADRO 17

DISTRIBUCIÓN DE SEPARACIONES, DIVORCIOS Y NULIDADES MATRIMONIALES POR AUDIENCIAS TERRITORIALES Y PROVINCIAS COMPRENDIDAS, EN JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA (Continuación)

DIÓCESIS	SEPARACIONES		DIVORCIOS			NULIDADES CIVILES	
	1985	1986	1983	1985	1986	1985	1986
	Orense	—	—	—	—	—	—
Pontevedra	—	—	—	—	—	—	—
GRANADA	1.521	1.840	966	1.016	1.009	5	4
Granada	—	—	—	—	—	—	—
Almería	—	—	—	—	—	—	—
Jaén	—	—	—	—	—	—	—
Málaga	—	—	—	—	—	—	—
MADRID	3.919	4.045	4.171	2.231	3.673	6	8
Madrid	—	—	—	—	—	—	—
Ávila	—	—	—	—	—	—	—
Guadalajara	—	—	—	—	—	—	—
Segovia	—	—	—	—	—	—	—
Toledo	—	—	—	—	—	—	—
OVIEDO	1.010	1.038	854	710	793	2	0
Asturias	—	—	—	—	—	—	—
PALMA DE MALLORCA	788	788	612	503	566	1	0
Baleares	—	—	—	—	—	—	—
LAS PALMAS	1.493	1.729	1.166	1.114	1.278	5	1
Las Palmas	—	—	—	—	—	—	—
Sta. Cruz de Tenerife	—	—	—	—	—	—	—
PAMPLONA	825	793	432	508	465	0	2
Navarra	—	—	—	—	—	—	—
Guipúzcoa	—	—	—	—	—	—	—

CUADRO 17

DISTRIBUCIÓN DE SEPARACIONES, DIVORCIOS Y NULIDADES MATRIMONIALES POR AUDIENCIAS TERRITORIALES Y PROVINCIAS COMPRENDIDAS, EN JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA (Continuación)

DIÓCESIS	SEPARACIONES		DIVORCIOS			NULIDADES CIVILES	
	1985	1986	1983	1985	1986	1985	1986
	SEVILLA	1.956	2.412	1.038	1.086	1.183	6
Sevilla	—	—	—	—	—	—	—
Cádiz	—	—	—	—	—	—	—
Córdoba	—	—	—	—	—	—	—
Huelva	—	—	—	—	—	—	—
Málaga	—	—	—	—	—	—	—
VALENCIA	2.862	3.169	1.974	2.069	2.129	6	4
Valencia	—	—	—	—	—	—	—
Alicante	—	—	—	—	—	—	—
Castellón	—	—	—	—	—	—	—
VALLADOLID	1.035	961	476	469	546	3	2
Valladolid	—	—	—	—	—	—	—
León	—	—	—	—	—	—	—
Palencia	—	—	—	—	—	—	—
Salamanca	—	—	—	—	—	—	—
Zamora	—	—	—	—	—	—	—
ZARAGOZA	580	704	478	395	446	3	1
Zaragoza	—	—	—	—	—	—	—
Huesca	—	—	—	—	—	—	—
Teruel	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL	25.116	27.553	19.306	18.251	19.234	53	50

FUENTE: Consejo General del Poder Judicial.

Elaboración: O.E.S.I.

CUADRO 18

CAUSAS DE NULIDAD MATRIMONIAL INTRODUCIDAS EN LOS TRIBUNALES ECLESIASTICOS
(PRIMERA INSTANCIA)

DIOCESIS	AÑOS									
	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985		
Albacete	3	2	4	—	2	1	4	2		
Almería	23	9	8	9	4	6	—	—		
Astorga	4	2	1	—	—	1	1	—		
Ávila	—	3	—	—	2	1	1	—		
Badajoz	2	1	5	5	1	4	5	8		
Barcelona	224	242	200	109	48	62	129	90		
Bilbao	20	27	35	27	11	17	33	25		
Burgos	1	5	4	6	4	6	6	6		
Cádiz y Cèuta	9	12	5	—	16	—	10	10		
Calahorra la Calzada - Logroño	3	—	1	1	—	2	1	—		
Canarias	—	—	—	—	—	—	22	29		
Cartagena	41	33	29	15	12	10	6	16		
Ciudad Real	—	—	—	1	—	1	1	—		
Córdoba	3	9	8	6	3	3	6	1		
Coria Cáceres	—	1	—	—	—	—	—	—		
Cuenca	—	—	—	—	—	—	—	3		
Gèrona	8	6	6	7	2	1	1	3		
Granda	34	42	18	16	6	7	52	45		
Guadix-Baza	2	—	—	—	—	—	1	1		
Huelva	—	1	10	8	4	—	2	2		
Huesca	1	—	—	—	—	—	—	—		
Ibiza	3	2	—	—	1	—	—	1		
Jaca	—	—	—	—	1	—	—	1		
Jaén	2	5	1	1	1	3	2	—		

CUADRO 18

CAUSAS DE NULIDAD MATRIMONIAL INTRODUCIDAS EN LOS TRIBUNALES ECLESIASTICOS
(PRIMERA INSTANCIA) (Continuación)

DIOCESIS	AÑOS									
	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985		
León	4	2	6	3	2	2	2	1		
Lérida	2	—	1	2	—	2	2	3		
Lugo	24	29	4	4	2	5	2	1		
Madrid-Alcalá	247	354	269	397	500	265	144	179		
Málaga	85	104	115	90	43	20	40	54		
Mallorca	46	68	67	43	20	23	39	—		
Menorca	1	1	—	—	—	1	—	—		
Mondñedo-El Ferrol	—	—	—	—	—	—	1	—		
Orense	9	11	11	12	2	3	—	—		
Orihuela-Alicante	—	—	—	—	—	—	3	13		
Osma-Soria	—	1	1	2	—	—	—	—		
Oviedo	29	37	26	18	46	16	37	25		
Palencia	—	—	—	3	4	1	—	—		
Pamplona-Tudela	12	14	12	9	6	11	8	7		
Plasencia	1	2	4	1	3	1	2	2		
Salamanca	6	4	4	2	5	5	9	—		
San Sebastián	9	14	10	9	7	8	4	4		
Santander	14	9	24	16	7	10	10	8		
Segorbe-Castellón	51	28	9	12	9	14	5	13		
Segovia	1	2	2	2	—	—	1	—		
Sevilla	66	114	117	77	49	56	86	98		
Solsona	1	—	1	—	—	—	2	2		

CUADRO 18

**CAUSAS DE NULIDAD MATRIMONIAL INTRODUCIDAS EN LOS TRIBUNALES ECLESIASTICOS
(PRIMERA INSTANCIA) (Continuación)**

DIOCESIS	AÑOS									
	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985		
Tarragona	9	6	3	7	5	4	4	10		
Tenerife	4	5	10	7	5	4	1	3		
Toledo	4	3	1	4	—	—	2	2		
Tortosa	5	9	6	8	5	1	3	2		
Tui-Vigo	10	15	11	11	13	12	9	23		
Urgel	2	1	2	2	1	1	6	1		
Valencia	57	95	74	16	22	11	32	25		
Valladolid	27	23	12	5	8	6	8	2		
Vic	1	1	2	2	2	1	2	2		
Vitoria	—	5	4	3	3	2	4	6		
Zamora	—	1	1	—	1	3	2	—		
Zaragoza	—	—	—	73	49	42	—	41		
SUMA TOTAL	1.110	1.360	1.144	1.052	937	655	753	770		
Media	25,23	30,22	26,00	24,47	22,31	15,23	16,02	18,78		
Rango mínimo	1	1	1	1	1	1	1	1		
Rango máximo	247	354	269	397	500	265	144	179		
Desviación estándar	49,92	64,787	53,18	62,53	75,95	40,81	30,36	33,60		
Varianza	2.492,22	4.195,28	2.828,64	3.910,30	5.768,59	1.665,81	921,60	1.128,90		
N.º de Diócesis con datos	44	45	44	43	42	43	47	41		

FUENTE: C.G.A.

Elaboración: O.E.S.I.

CUADRO 19

SENTENCIAS DE NULIDAD MATRIMONIAL AUTORIZADA EN LOS TRIBUNALES ECLESIASTICOS
(PRIMERA INSTANCIA)

DIOCESIS	AÑOS									
	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985		
Albacete	2	1	1	1	2	3	1	4		
Almería	8	6	7	8	4	4	—	—		
Astorga	—	—	—	2	1	—	2	1		
Ávila	2	1	2	1	3	3	3	5		
Badajoz	—	—	—	—	—	—	—	—		
Barcelona	99	103	93	96	116	113	81	67		
Bilbao	8	11	11	17	28	15	22	12		
Burgos	2	1	2	3	4	5	3	4		
Cádiz y Ceuta	7	8	5	—	13	—	4	12		
Calahorra-La Calzada-Logroño	1	—	—	1	—	2	1	—		
Canarias	—	—	—	—	—	—	37	33		
Cartagena	15	9	17	7	9	3	9	3		
Ciudad Real	—	—	—	—	—	1	—	—		
Córdoba	1	2	2	5	7	7	3	6		
Coria-Cáceres	1	—	—	—	1	—	1	—		
Cuenca	—	—	—	—	1	—	—	—		
Gerona	3	—	2	3	—	2	—	—		
Granada	9	4	8	30	20	12	49	41		
Guadix-Baza	1	—	—	—	—	—	—	—		
Huelva	3	2	—	4	5	4	3	1		
Huesca	1	1	2	—	—	—	—	—		
Ibiza	—	—	1	—	—	1	—	1		
Jaca	—	—	—	—	1	—	1	1		
Jaén	1	—	—	—	—	—	—	—		

CUADRO 19

**SENTENCIAS DE NULIDAD MATRIMONIAL AUTORIZADA EN LOS TRIBUNALES ECLESIASTICOS
(PRIMERA INSTANCIA) (Continuación)**

DIOCESIS	AÑOS									
	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985		
León	1	1	—	3	4	—	2	1		
Lérida	1	3	5	3	1	1	3	2		
Lugo	1	3	1	4	4	2	1	1		
Madrid-Alcalá	209	235	209	318	485	197	253	222		
Málaga	21	26	31	41	68	77	54	52		
Mallorca	16	31	17	51	47	31	25	—		
Menorca	1	—	—	—	—	—	—	—		
Mondoñedo-El Ferrol	1	1	—	3	3	2	—	—		
Orense	6	9	10	11	2	3	—	—		
Orihuela-Alicante	—	—	—	—	—	7	5	6		
Osma-Soria	—	—	1	—	1	—	—	—		
Oviedo	2	3	7	4	2	5	15	15		
Palencia	—	—	—	2	2	1	—	—		
Pamplona-Tudela	9	7	6	9	7	6	9	6		
Piñencia	—	1	2	3	2	2	3	—		
Salamanca	9	1	3	1	2	5	2	—		
San Sebastián	1	8	12	7	7	3	3	7		
Santander	—	5	6	4	7	6	6	5		
Santiago de Compostela	6	—	—	—	—	—	—	—		
Segorbe-Castellón	—	9	5	5	8	13	9	10		
Segovia	—	—	—	—	3	—	1	1		
Sevilla	—	—	—	—	52	49	59	70		

CUADRO 19

SENTENCIAS DE NULIDAD MATRIMONIAL AUTORIZADA EN LOS TRIBUNALES ECLESIASTICOS
(PRIMERA INSTANCIA) (Continuación)

DIOCESIS	AÑOS									
	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985		
Solsona	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—
Tarragona	6	4	2	4	2	3	6	3	—	—
Tenerife	2	2	6	6	4	2	2	2	—	—
Toledo	1	—	—	2	3	—	—	—	—	—
Tortosa	1	1	—	—	2	2	2	1	—	—
Tui-Vigo	8	14	11	11	13	12	10	7	—	—
Urgel	1	—	1	—	1	—	1	—	—	—
Valencia	42	87	79	74	98	37	31	27	—	—
Valladolid	5	6	5	4	7	4	13	3	—	—
Vic	2	1	2	—	2	1	1	2	—	—
Vitoria	1	—	—	1	3	8	2	2	—	—
Zamora	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Zaragoza	—	—	—	57	3	32	—	35	—	—
SUMA TOTAL	517	608	575	808	1.090	686	739	673	—	—
Media	12,61	17,37	16,43	21,26	24,22	17,15	18,02	17,71	—	—
Rango mínimo	1	1	1	1	1	1	1	1	—	—
Rango máximo	209	235	209	318	485	197	253	222	—	—
Desviación estándar	35,03	43,23	38,38	53,34	73,73	36,27	41,45	38,09	—	—
Varianza	1.227,41	1.868,40	1.473,33	2.844,67	5.435,86	1.315,58	1.717,88	1.450,94	—	—
N.º de Diócesis con datos	41	35	35	38	45	40	41	38	—	—

FUENTE: C.G.A.
Elaboración: O.E.S.I.

CUADRO 20
SENTENCIAS EN QUE NO CONSTÓ LA NULIDAD MATRIMONIAL (PRIMERA INSTANCIA)

DÍOCESIS	AÑOS									
	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985		
Almería	7	3	1	1	1	2	—	—		
Astorga	—	—	1	1	—	—	—	—		
Ávila	1	—	1	2	—	—	—	1		
Badajoz	—	1	—	—	—	—	2	1		
Barcelona	21	15	33	42	49	56	28	8		
Bilbao	2	—	5	2	4	1	—	—		
Burgos	1	—	—	—	—	—	—	—		
Cádiz y Ceuta	2	4	19	—	3	—	2	2		
Calahorra-La Calzada-Logroño	2	—	1	—	—	—	—	—		
Canarias	—	—	—	—	—	—	—	1		
Cartagena	14	18	7	2	3	1	1	—		
Ciudad Real	—	—	—	1	—	—	—	—		
Córdoba	—	—	—	—	—	—	1	3		
Gerona	2	4	7	3	3	2	1	—		
Granada	—	—	1	3	2	1	3	4		
Guadix-Baza	1	—	—	—	—	—	—	—		
Huelva	1	2	—	1	1	1	—	—		
Jaén	1	1	1	—	—	—	—	—		
León	2	2	—	—	—	—	1	—		
Lérida	—	1	—	—	—	—	—	—		
Lugo	—	7	4	5	3	1	1	1		
Madrid-Alcalá	38	119	60	79	15	68	60	30		
Málaga	5	13	18	22	37	30	7	2		
Mallorca	16	11	11	12	12	5	6	—		
Menorca	—	1	—	—	—	—	—	—		
Mondoñedo-El Ferrol	1	1	—	—	1	—	—	—		
Orense	3	2	1	1	—	—	—	—		
Orhuela-Alicante	—	—	—	—	—	—	—	—		
Osma-Soria	—	—	—	1	1	1	—	—		
Oviedo	—	—	3	6	5	8	11	6		
Palencia	—	—	—	1	2	—	—	1		

CUADRO 20

SENTENCIAS EN QUE NO CONSTÓ LA NULIDAD MATRIMONIAL (PRIMERA INSTANCIA) (Continuación)

DIOCESIS	AÑOS									
	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985		
Pamplona-Tudela	1	1	2	2	3	3	—	—		
Salamanca	—	—	1	2	1	1	1	1		
San Sebastián	3	7	6	4	2	1	1	1		
Santander	6	8	4	7	8	7	5	6		
Segorbe-Castellón	—	1	2	5	1	1	2	1		
Segovia	—	—	—	—	2	—	—	—		
Sevilla	—	—	—	—	17	4	4	5		
Solsona	1	1	—	—	—	1	—	—		
Tarragona	2	—	—	1	2	—	1	1		
Tenerife	2	3	4	1	1	2	1	—		
Toledo	—	—	—	—	1	1	—	—		
Tui-Vigo	2	1	—	—	—	—	—	—		
Valencia	7	5	7	6	12	3	—	1		
Valladolid	7	8	9	7	5	2	4	—		
Vic	—	1	—	—	1	—	—	—		
Vitoria	—	—	—	2	1	—	—	1		
Zamora	—	1	3	—	—	1	—	—		
Zaragoza	—	—	—	10	4	1	—	11		
SUMA TOTAL	151	242	212	232	203	205	143	87		
Media	5,59	8,64	8,15	8,00	6,55	7,88	6,81	4,35		
Rango mínimo	1	1	1	1	1	1	1	1		
Rango máximo	38	119	60	79	49	68	60	30		
Desviación estándar	8,07	21,74	12,61	15,72	10,57	16,69	13,28	6,51		
Varianza	65,13	472,59	159,13	247,03	111,73	278,64	176,34	42,33		
N.º diócesis con datos	27	28	26	29	31	26	21	20		

FUENTE: C.G.A.
Elaboración: O.E.S.I.

CUADRO 21

CAUSAS DE NULIDAD MATRIMONIALES INTRODUCIDAS EN LOS TRIBUNALES ECLESIASTICOS
(SEGUNDA INSTANCIA)

DIOCESIS	AÑOS									
	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985		
Burgos	6	4	5	12	8	12	22	18		
Granada	23	50	47	80	89	90	70	50		
Oviedo	4	5	5	6	6	11	4	6		
Pamplona-Tudela	11	11	20	6	9	4	6	6		
Sevilla	—	—	—	14	185	131	109	126		
Tarragona	3	5	3	6	1	6	—	2		
Toledo	—	2	—	3	1	1	3	1		
Valencia	23	45	32	52	59	59	43	37		
Valladolid	5	6	4	8	8	10	7	9		
Zaragoza	—	—	—	56	33	32	—	37		
SUMA TOTAL	75	128	116	243	399	356	264	292		
Media	10,71	16,00	16,57	24,30	39,90	35,60	33,00	29,20		
Rango mínimo	3	2	3	3	1	1	3	1		
Rango máximo	23	50	47	80	185	131	109	126		
Desviación estándar	8,12	18,38	15,97	26,18	55,72	41,85	36,25	36,15		
Varianza	65,92	338,00	255,10	685,61	4.105,29	1.751,04	1.314,00	1.306,96		
N.º diócesis con datos	7	8	7	10	10	10	8	10		

FUENTE: C.G.A.

Elaboración: O.E.S.I.

CUADRO 21

CAUSAS DE NULIDAD MATRIMONIALES INTRODUCIDAS EN LOS TRIBUNALES ECLESIASTICOS
(SEGUNDA INSTANCIA) (Continuación)

DIOCESIS	AÑOS					
	1978	1979	1980	1981	1982	1983
Burgos	28	26	29	12	7	—
Granada	15	17	13	15	2	1
Oviedo	12	8	8	1	—	1
Pamplona-Tudela	14	10	8	10	1	—
Sevilla	—	—	—	6	1	1
Tarragona	6	10	16	24	3	2
Toledo	—	6	1	1	1	1
Valencia	12	13	19	—	—	—
Valladolid	12	15	6	—	—	—
SUMA TOTAL	99	105	100	69	15	6
Media	14,14	13,13	12,50	9,86	2,50	1,20
Rango mínimo	6	6	1	1	1	1
Rango máximo	28	26	29	24	7	2
Desviación estándar	6,24	5,93	8,23	7,59	2,14	0,40
Varianza	38,98	35,11	67,75	57,55	4,58	0,16
N.º diócesis con datos	7	8	8	7	6	5

FUENTE: C.G.A.

Elaboración: O.E.S.I.

CUADRO 22

SENTENCIAS AUTORIZANDO LA NULIDAD MATRIMONIAL (SEGUNDA INSTANCIA)

DIOCESIS	AÑOS									
	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985		
Burgos	6	8	11	6	7	10	4	6		
Granada	10	30	25	50	80	92	16	12		
Oviedo	—	2	4	7	3	8	—	1		
Pamplona-Tudela	5	14	14	10	7	9	4	3		
Sevilla	—	—	—	—	145	133	9	4		
Tarragona	3	4	2	6	—	5	—	—		
Toledo	1	—	—	3	—	1	—	—		
Valencia	35	48	25	22	45	70	2	9		
Valladolid	4	5	4	7	8	6	—	1		
Zaragoza	—	—	—	55	32	29	—	—		
SUMA TOTAL	64	111	85	166	327	363	35	36		
Media	9,14	15,86	12,14	18,44	40,88	36,30	7,00	5,14		
Rango mínimo	1	2	2	3	3	1	2	1		
Rango máximo	35	48	25	55	145	133	16	12		
Desviación estándar	10,87	15,81	9,03	18,93	46,47	43,62	5,06	3,83		
Varianza	118,12	249,84	81,55	358,47	2.159,86	1.902,41	25,60	14,69		
N.º diócesis con datos	7	7	7	9	8	10	5	7		

FUENTE: C.G.A.

Elaboración: O.E.S.I.

CUADRO 22

SENTENCIAS EN QUE NO CONSTÓ LA NULIDAD MATRIMONIAL
(SEGUNDA INSTANCIA) (Continuación)

DIOCESIS	AÑOS									
	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985		
Burgos	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Granada	—	1	1	2	3	2	2	—	—	—
Oviedo	—	—	—	2	3	1	1	—	—	—
Pamplona-Tudela	1	1	2	3	5	3	—	—	—	—
Sevilla	—	—	—	—	3	3	2	—	—	—
Tarragona	—	1	1	—	1	—	—	—	—	—
Valencia	4	6	3	5	2	4	1	—	—	—
Valladolid	1	1	—	1	—	—	—	—	—	—
Zaragoza	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—
SUMA TOTAL	8	10	7	14	17	13	6	4	—	—
Media	2,00	2,00	1,75	2,33	2,83	2,60	1,50	1,33	—	—
Rango mínimo	1	1	1	1	1	1	1	1	—	—
Rango máximo	4	6	3	5	5	4	2	2	—	—
Desviación estándar	1,22	2,00	0,83	1,37	1,21	1,02	0,50	0,47	—	—
Varianza	1,50	4,00	0,69	1,89	1,47	1,04	0,25	0,22	—	—
N.º diócesis con datos	4	5	4	6	6	5	4	3	—	—

FUENTE: C.G.A.

Elaboración: O.E.S.I.

III. EVALUACIÓN SOCIOLÓGICA DEL SISTEMA MATRIMONIAL EN JAÉN

a) Antes de comentar los aspectos más interesantes de la evaluación sociológica del sistema matrimonial en Jaén quisiera explicar algunas cuestiones metodológicas en el trabajo desarrollado.

A través del Decano de los jueces de Jaén se envió una encuesta a todos los juzgados de Jaén provincia. De las respuestas recibidas puede hacerse un estudio completo de la cuestión en Jaén capital, Linares, Baeza y La Carolina. Por diferentes motivos (juzgados de recientísima creación, falta de personal, organización interna del juzgado, etc.) faltan los datos correspondientes a Alcalá la Real, Andújar, Cazorla, Martos, Úbeda y Villacarrillo; lo que no empece para que la muestra realizada sea suficientemente representativa, especialmente al poder disponer de los datos completos de Jaén y Linares.

Además se incluyen datos de diversas estadísticas de ámbito nacional en lo que se refiere a Jaén provincia: también sobre la audiencia territorial de Granada donde se incluye Jaén como demarcación judicial junto con Granada, Almería y Málaga. Creo que es interesante en todo momento tener en cuenta los datos reflejados en la evaluación sociológica del sistema matrimonial en España, como necesario punto de referencia. El período abarcado es de 1981 —fecha de la ley que reformaba el derecho de familia— hasta 1987; en algún caso se incluyen datos de los años 88 y 89 y en algún otro sólo a partir de 1985 debido a que esa es la fecha de creación del juzgado en cuestión. Aunque se ha reseñado en otro lugar, mi agradecimiento a don Pío Aguirre y a los funcionarios de justicia que tan amablemente han colaborado en la recogida de datos, base sustancial de todo este apartado, agradecimiento también por lo que ha supuesto de trabajo adicional al ya de por sí apretado del normal funcionamiento de los tribunales de justicia.

b) En cuanto a la forma de celebración del matrimonio (cuadros 23, 24 y 27) se constata la mayoría abrumadora de matrimonios contraídos en la forma canónica y según las normas de la Iglesia Católica. En esto Jaén se sitúa por debajo de la «ratio» nacional, situada en torno al 15 ó 20% del total de matrimonios en el 5% del total de matrimonios. Nótese la discordancia que existe entre los datos del Instituto Nacional de Estadística y la elaborada por OESI, donde el número de matrimonios católicos supera el total de lo señalado en la primera estadística (cuadros 23 y 24). Es lógico este desfase teniendo en cuenta los márgenes de error en los datos evalua-

dos (omisión en el envío de datos); en este sentido puede que al ser más reciente la elaborada por OESI (1990) sea más completa o ajustada que la del Instituto Nacional de Estadística. En cualquier caso tampoco afecta a la «ratio» señalada anteriormente.

El matrimonio canónico sigue manteniendo su prestigio y el peso de la tradición en Jaén puede explicar la diferencia existente entre forma civil y canónica. De los datos reseñados en el cuadro 27 tampoco se puede intuir una línea determinada de futuro, por ejemplo ascendente del matrimonio civil; las cifras están estabilizadas, en el Registro Civil de Jaén el año 88 se alcanza la cifra máxima de matrimonios civiles (76), pero en el 89 vuelve a bajar (55). Lo mismo puede decirse del análisis del cuadro 24 sobre matrimonios católicos. La cota de nupcialidad en Jaén es alta en comparación con provincias de similar población y el descenso de matrimonios canónicos no se corresponde con el nacional, manteniéndose en una línea regular, señalando de todos modos que ha disminuido la cifra absoluta desde 1980.

La mayor parte de los matrimonios canónicos son entre católicos, siendo excepcionales los contraídos entre católico y no católico (cuadro 24).

Un dato a mi entender muy significativo es el del número de matrimonios contraídos en forma religiosa no católica en la provincia de Jaén (cuadro 23). Jaén se sitúa en el segundo lugar absoluto de Andalucía en ese concepto y la cifra es muy alta respecto al número de matrimonios civiles (los civiles son sólo en ese año 51 más). Las causas pueden ser variadas, demuestran un cierto pluralismo religioso en Jaén, pero pueden ser especialmente por el de algunas comunidades con un cierto arraigo en la provincia (evangélicos, Testigos de Jehová, inmigrantes musulmanes en la zona de Linares, etc.).

c) De los datos de la Audiencia territorial de Granada (cuadro 25) pueden extraerse algunas consecuencias de interés. La audiencia como tal tiene un porcentaje normal de conflictividad matrimonial en relación a la media nacional, situándose en una zona intermedia nacional estudiada en el capítulo anterior: la separación se configura, en muchos casos, como un trámite previo al divorcio; la tendencia en separaciones y divorcios tiende al aumento, leve pero progresivo (lejos de prevenir, el divorcio engendra divorcio, debilitando las disposiciones personales de quienes acuden al matrimonio respecto a la estabilidad de su unión); son más las causas —de divorcio y separación— por causa legal que por mutuo acuerdo: la nulidad civil prácticamente desaparece, ya que en la medida que un sistema adopta un modelo divorcista el consentimiento matrimonial pierde en elaboración y la

institución misma se hace más formal, pues la primera voluntad matrimonial puede ser contrarrestada por una voluntad contraria posterior (incluso de modo unilateral, por simple transcurso de tiempo); queda todavía un número significativo, aunque pequeño, de causas que se tramitan ante los tribunales eclesiásticos, cuyas sentencias deben ser homologadas posteriormente para darles la eficacia civil correspondiente.

De todos modos, como se verá en el estudio de los siguientes cuadros, Jaén está por debajo de la media de audiencia en cuanto a conflictividad familiar.

d) El número de sentencias de nulidad matrimonial autorizadas por el tribunal eclesiástico de Jaén (cuadro 26) es bajo respecto a otras diócesis: en nueve años solamente cuatro sentencias de nulidad. Aunque hay que señalar que el número de causas incoadas es también muy bajo, lo que explica estas cifras.

El tema de las nulidades matrimoniales ha sido controvertido en nuestro país, especialmente en los años 70 (casos de famosos, algunos indicios de corrupción, única vía para poder acceder a un matrimonio legal según la legislación española, etc.), pero hoy en día se sitúa en unos niveles de normalidad. Ciertamente que el ordenamiento canónico es especialmente respetuoso con la voluntad interna de los contrayentes, incluso por encima de sus apariencias formales y por ello a la investigación de la verdadera voluntad matrimonial dirige todas sus actuaciones; en este sentido el número y las peculiaridades de los capítulos de nulidad canónicos son mayores que los civiles, incluso algunos autores después del reciente Código de Derecho Canónico de 1983 han señalado que excesivos. Dos son pues los riesgos a evitar: de un lado trivializar con las nulidades canónicas ampliando la interpretación de los supuestos de nulidad de tal modo que cualquier desaveniencia matrimonial lleve prácticamente a la conclusión de que ese matrimonio carecía de requisitos de válida constitución; de otro, cerrar por la vía de hecho quienes han contraído matrimonio canónico la posibilidad de revisar la validez de su matrimonio de acuerdo con las normas del Derecho canónico. Otro dato que no debe ser olvidado es el de las preferencias técnicas de los abogados en el modo de resolver los conflictos matrimoniales, ya que en última instancia ellos tramitan los remedios jurídicos de los conflictos; en muchas ocasiones es más sencillo o más rápido o más económico la vía del divorcio que la de la nulidad eclesiástica con su correspondiente eficacia civil, aunque se trate de un matrimonio verdaderamente nulo.

Todo ello puede explicar estos datos.

e) Respecto a los procesos de familia (cuadros 28-34), tenemos un estudio completo de los Juzgados de Jaén, Linares, Baeza y La Carolina.

Podemos calificar de media —baja la conflictividad judicial en procesos de familia en Jaén. Las separaciones superan al número de divorcios, aunque con tendencia a equilibrarse, pues en la separación es paso previo de los procesos de divorcio. Igual que respecto al número de matrimonios civiles, no puede preverse una línea clara de futuro, la tendencia es estable con ligeros aumentos.

Desaparece la nulidad civil del panorama de los tribunales giennenses por razones ya esgrimidas anteriormente, confirmándose de modo rotundo la tendencia que se innova con la ley 30/81 de 7 de julio. Respecto a ejecuciones de sentencias canónicas tenemos una en Jaén y cuatro en Baeza; una presencia moderada, que se explica por lo indicado en el apartado d). Destacar que no ha habido problema en la homologación de las sentencias canónicas de acuerdo con el artículo 80 del Código Civil en desarrollo de los acuerdos pactados entre Iglesia y Estado español.

También se confirma la mayor incidencia de procesos de familia —separaciones y divorcios— por causa legal que de mutuo acuerdo, en una proporción muy similar a la *ratio* nacional.

Especialmente interesante me parecen las conclusiones que se pueden apuntar del estudio de los cuadros 31 y 34, sobre a quien corresponde la iniciativa procesal —a instancia de quien se inicia el procedimiento de familia—; puede observarse que en las separaciones el porcentaje es superior de la mujer sobre el hombre, invirtiéndose la relación, con alguna excepción, en el caso de divorcio, donde es el varón quien tome la iniciativa. Esto puede confirmar la siguiente hipótesis: la mujer sigue apareciendo en la relación matrimonial como parte más débil.

Ella insta el procedimiento de separación en la mayor parte de los casos por causa legal (conducta vejatoria, abandono del hogar, etc.), y en cambio no ocurre lo mismo en los casos de divorcio, donde es el hombre quien insta el proceso, en muchos casos para poder contraer nuevo matrimonio, pues en nuestro derecho sigue existiendo el impedimento de vínculo y la bigamia aparece tipificada como delito. G. Gilder (*Man and marriage*, 1987) ha estudiado la cuestión en Estados Unidos y comprueba que el número de divorciados de más de cuarenta años que consiguen contraer nuevas nupcias triplica al número de divorciadas en la misma edad que logran contraer

de nuevo. El divorcio que se había considerado como un presupuesto clave de la liberación sexual y de la igualdad de los sexos no resulta ser a la postre la gran panacea, sobre todo en el caso de la mujer que se ve impelida a envejecer sola. Es más, de modo más sutil, los divorciados suelen contraer habitualmente con mujeres más jóvenes (atraídas también por la estabilidad de sus nuevos maridos, posición económica solvente, madurez, etc.), por lo que los varones más jóvenes tienen más dificultades para contraer matrimonio y los consiguientes desajustes sociales que ello puede traer consigo; únase a estos problemas el incumplimiento generalizado del pago de la pensión a la parte perjudicada (en la mayor parte de los casos la mujer), que ha llevado incluso al legislador a pensar en tipificar como delito el incumplimiento de dicha obligación como medio de exigir su cumplimiento.

CUADRO 23

MATRIMONIO SEGÚN FORMA DE CELEBRACIÓN EN JAÉN (1985)

	Total	Católicos	Otra religión	Civil
	Jaén	4.059	3.860	74

FUENTE: Instituto Nacional de Estadística.

CUADRO 24

MATRIMONIOS CATÓLICOS

	AÑOS						
	1980	1981	1982	1983	1984	1985	
Jaén	4.737	4.488	4.095	4.535	4.363	4.371	
						1986	
							4.354

MATRIMONIOS ENTRE CATÓLICOS Y NO CATÓLICOS

DIÓCESIS	AÑOS						
	1980	1981	1982	1983	1984	1985	
Jaén	2	6	5	6	3	5	
							1986
							5

FUENTE: C.G.A.
Elaboración: O.E.S.I.

CUADRO 25

**SEPARACIÓN MATRIMONIAL
AUDIENCIA TERRITORIAL DE GRANADA (GRANADA, JAÉN,
MÁLAGA, ALMERÍA)**

1. Separaciones mutuo acuerdo	865
2. Separaciones causa legal	1.257
3. Eficacia civil de separación canónica	5

**DIVORCIO Y NULIDAD DE MATRIMONIO
AUDIENCIA TERRITORIAL DE GRANADA. AÑO 1988**

1. Divorcio con mutuo acuerdo	455
2. Divorcio sin mutuo acuerdo	830
3. Nulidad civil	2
4. Eficacia civil de nulidad canónica	34

FUENTE: Consejo General del Poder Judicial.

CUADRO 26

**SENTENCIAS DE NULIDAD MATRIMONIAL ECLESIASTICA
AUTORIZADAS EN JAÉN**

	AÑOS							
	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985
Jaén	1	—	—	—	1	—	1	1

FUENTE: C.G.A.

Elaboración: O.E.S.I.

CUADRO 27

MATRIMONIOS CIVILES CELEBRADOS (*)

	AÑOS							
	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989
Registro civil de Jaén	23	42	38	61	43	57	76	55
Registro civil de Linares	14	17	24	26	29	26	46	43
Registro civil de Baeza	3	0	1	5	2	8	8	4

(*) Solamente hemos recibido información de estos registros civiles.

FUENTE: C.G.A.

Elaboración: O.E.S.I.

CUADRO 28

SEPARACIÓN, DIVORCIO, NULIDAD EN LOS JUZGADOS DE JAÉN CAPITAL

1. Separaciones
2. Divorcios
3. Nulidad civil
4. Eficacia civil de sentencia canónica

JAEN		AÑOS						Total
		1982	1983	1984	1985	1986	1987	
Jugado n.º 1	1.	10	19	16	22	37	28	132
	2.	15	22	16	11	28	18	120
	3.	—	—	—	—	—	—	—
	4.	—	1	—	—	—	—	1
Jugado n.º 2	1.	15	19	23	30	23	19	139
	2.	14	18	12	15	7	13	79
	3.	—	—	—	—	—	—	—
	4.	—	—	—	—	—	—	—
Jugado n.º 3 (*)	1.				10	20	22	52
	2.				4	10	18	32
	3.				—	—	—	—
	4.				—	—	—	—

(*) Sólo funciona desde 1985.

FUENTE: Elaboración propia.

CUADRO 29**CAUSAS DE SEPARACIÓN EN EL JUZGADO DE JAÉN CAPITAL**

1. Causa legal
2. Mutuo acuerdo

JAEN		AÑOS					
		1982	1983	1984	1985	1986	1987
Juzgado n.º 1	1.	7	5	10	18	34	26
	2.	3	14	6	4	3	2
Juzgado n.º 2	1.	10	13	15	24	12	7
	2.	5	6	8	6	11	12
Juzgado n.º 3	1.				9	13	16
	2.				1	7	6

FUENTE: Elaboración propia.

CUADRO 30**CAUSAS DE DIVORCIO EN JUZGADOS DE JAÉN CAPITAL**

1. Causa legal
2. Mutuo acuerdo

JAEN		AÑOS					
		1982	1983	1984	1985	1986	1987
Juzgado n.º 1	1.	14	18	11	8	19	17
	2.	11	4	5	3	9	1
Juzgado n.º 2	1.	7	12	9	11	6	8
	2.	7	6	3	4	1	5
Juzgado n.º 3	1.				4	6	15
	2.				—	4	3

FUENTE: Elaboración propia.

CUADRO 31

**PARTES INCOANTES DE PROCESOS DE FAMILIA EN LOS
JUZGADOS DE JAÉN CAPITAL (Porcentajes)**

1. Mujer 2. Varón

JAEN		AÑOS					
		1982	1983	1984	1985	1986	1987
Separaciones	1.	40	77	78	80	75	60
	2.	60	23	22	20	25	40
Divorcios	1.	45	30	30	48	40	60
	2.	55	70	70	52	60	40

FUENTE: Elaboración propia.

CUADRO 32

**CAUSAS DE SEPARACIÓN, NULIDAD Y DIVORCIO EN LOS
JUZGADOS DE BAEZA**

Separaciones:	Muto acuerdo	9	27
	Causa legal	18	
Divorcio:	Mutuo acuerdo	2	12
	Causa legal	10	
Ejecución de sentencia canónica			4

CUADRO 33

**CAUSAS DE SEPARACIÓN, NULIDAD Y DIVORCIO EN EL
JUZGADO DE LINARES**

LINARES	AÑOS				
	1985	1986	1987	1988	1989
Separaciones	20	32	21	17	32
Divorcios	11	12	10	10	16
Nulidad Civil	1	—	—	—	—

CUADRO 34

**SEPARACIÓN, DIVORCIO, NULIDAD EN EL JUZGADO N.º 1
DE LA CAROLINA**

LA CAROLINA	AÑOS							
	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989
Separaciones	—	4	5	3	4	11	3	8
Divorcios	1	4	4	2	5	5	4	5
Nulidad	—	—	—	—	—	—	—	—
A instancia de la esposa:								
Separación	—	4	1	—	2	6	3	—
Divorcio	—	2	—	1	1	—	1	1
A instancia del esposo:								
Separación	—	—	1	—	—	—	—	—
Divorcio	—	2	1	1	2	4	2	—

IV. BIBLIOGRAFÍA

- AZNAR, F.: *El nuevo Derecho matrimonial canónico*, Salamanca, 1985.
- BERNÁRDEZ, A.: *Compendio de Derecho matrimonial canónico*, Madrid, 1986.
- CUBILLAS, M.: *El sistema matrimonial español y la cláusula de ajuste al Derecho del Estado*, Valladolid, 1985.
- FERRER, J.: *El matrimonio canónico en el ordenamiento español*, Pamplona, 1986.
- NAVARRO VALLS, R. y LÓPEZ ALARCÓN, M.: *Curso de Derecho matrimonial canónico y concordado*, Madrid, 1987.
- DE PABLO, P.: *Constitución democrática y pluralismo matrimonial*, Pamplona, 1985.
- MARTÍN DE AGAR, J.: *El matrimonio canónico en el Derecho Civil español*, Pamplona, 1985.
- ENTRENA KLETT, C. M.: *Matrimonio, separación y divorcio en la legislación actual y en la historia*, Pamplona, 1982.
- PÉREZ GORDO, A.: *Los juicios matrimoniales*, Barcelona, 1982.
- SANTOS BRIZ, J.: *Derecho de familia*, Madrid, 1982.
- VALLADARES, E.: *Nulidad, separación, divorcio. Comentarios a la ley de reforma del matrimonio*, Madrid, 1982.
- SANTOS, J. L.: *Evaluación sociológica del sistema matrimonial español*, Ponencia inédita al V Congreso Internacional de Derecho Eclesiástico del Estado, Pamplona, 1990; «*Matrimonio canónico y civil después de la Ley de divorcio*», en *Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado*, 1988, págs. 463-481.
- NAVARRO VALLS, R.: «*El matrimonio concordatario ante el Derecho español y el Derecho italiano: problemas comunes*», en *Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado*, 1988, págs. 205-241.
- BORRAJO INIESTA, S.: *La ruptura matrimonial en España*, Madrid, 1990.
- *Estadísticas de la Iglesia Católica 1989*, Oficina de estadística y sociología de la Iglesia, Madrid, 1989.
- *Memoria Judicial*, Consejo General del Poder Judicial, Madrid, 1989.
- LALAGUNA, E.: *La reforma del sistema matrimonial español*, Madrid, 1983.
- GILDER, G.: *Men and marriage*, New York, 1987.
- VARIOS, *El nuevo régimen de familia*, Madrid, 1982.
- VARIOS, *Matrimonio y divorcio*, Madrid, 1982.
- VARIOS, *La reforma del Código civil por leyes de 13 de mayo y 7 de julio de 1981*, Madrid, 1983.
- VARIOS, *La reforma del Derecho de Familia*, Sevilla, 1983.
- VARIOS, *La ley de divorcio*, Madrid, 1984.